

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES PARA LA HABILITACIÓN Y CESIÓN TEMPORAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

En Salamanca, a 7 de octubre de 2019

REUNIDOS

En representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, con DNI nº , Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34. I b) de la Ley 711985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Régimen Local.

En representación del Ayuntamiento de Lumbrales, D. CARLOS PEDRAZ MARTÍN, con DNI nº....., Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno Extraordinario de 15 de junio de 2019

Intervienen en virtud de las representaciones que ostentan y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir este Convenio

EXPONEN

PRIMERO. - El art. 140 de la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, incluye expresamente el principio de cooperación entre los principios que rigen las relaciones interadministrativas. Para la formalización de estas relaciones de cooperación la Ley 40/2015 exige en su art. 143.2 la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o, como es el caso, en convenios. Estableciendo en su art. 48 expresamente que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes...en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho públicos y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*

SEGUNDO.- Por lo que respecta al sector objeto del convenio, el art. 25.1 de la LRBRL predetermina la competencia genérica de los municipios para promover en el ámbito de sus competencias actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

TERCERO. -La finalidad de este convenio es la instauración de un nuevo canal de colaboración entre las entidades firmantes, que se concretará en la cesión temporal por parte del Ayuntamiento del Lumbrales de aquellas dependencias que sean precisas para que los técnicos de la Diputación Provincial de Salamanca allí destinados puedan desarrollar su actividad.

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la habilitación por parte del Ayuntamiento de Lumbrales de aquellas dependencias que, en función de sus necesidades, pueda ceder temporalmente para que la Diputación Provincial de Salamanca, a través de los técnicos que se designen, pueda desarrollar en dicha localidad y su zona de influencia proyectos de contenido socioeconómico y turístico.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- El Ayuntamiento de Lumbrales, en función de sus necesidades y posibilidades, se compromete a habilitar y ceder alguna de sus dependencias para que los Técnicos designados por la Diputación Provincial de Salamanca puedan ejecutar proyectos de contenido socioeconómico y turístico. Esta cesión será gratuita y de carácter temporal.
- La Diputación Provincial de Salamanca se compromete, en consonancia con los proyectos a desarrollar en la localidad y su zona de influencia, a prestar colaboración técnica al Ayuntamiento de Lumbrales en aquellos programas o proyectos que se estén desarrollando o puedan desarrollarse en el futuro en el ámbito socioeconómico y turístico.
- La Diputación Provincial de Salamanca deberá, además, solicitar previamente la cesión de espacios, identificando a los técnicos que se destinen, el tiempo previsto para la ejecución de los proyectos y el contenido de los mismos. Concedida la solicitud, la Diputación de Salamanca deberá comunicar al Ayuntamiento de Lumbrales cualquier cambio que pudiera producirse en la solicitud de concesión.

TERCERA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros designados, uno por la Diputación de Salamanca y otro por el Ayuntamiento de Lumbrales.

Por parte de la Diputación Provincial de Salamanca el técnico designado para formar parte de esta Comisión de Seguimiento será Rafael García García (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural)

2. La Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de sus miembros, con una antelación de diez días en la solicitud.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años.

Se entenderá tácitamente prorrogado, si no existe denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación a la expiración del plazo correspondiente.

No obstante, las partes que así lo consideren, podrán continuar con la vigencia del mismo sin la participación de la parte que lo denuncie en el tiempo y forma previstos.

QUNTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento notificado, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el Convenio en relación con la parte incumplidora.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación y efectos del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento, sin perjuicio en todo caso de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba y testimonio de conformidad con el mismo, lo suscriben y firman las partes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SALAMANCA**

POR EL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES

Fdo.- Francisco Javier Iglesias García

Fdo.- Carlos Pedraz Martín